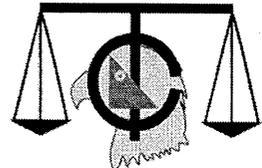
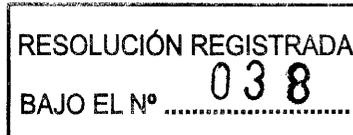




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2017- Año de las Energías Renovables"

Ushuaia, **03 MAR 2017**

VISTO: El Expediente del registro del Fondo Residual Ley 478, N° 029/08 letra F, caratulado: "S/ *PROPUESTA DE CANCELACIÓN DE DEUDA: 'EQUIPOS Y CONTROLES S.A.'*" y,

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal de Cuentas de la provincia tiene su primer intervención en las presentes actuaciones en el marco del control posterior que corresponde a la operaciones del Fondo Residual Ley 478, a fin de expedirse respecto de la propuesta de cancelación de deuda de la firma Equipos y Controles S.A., la que se encontraba en concurso preventivo.

Que en referencia a los antecedentes del deudor, mediante Nota E.R. Nro. 17/08, el señor Administrador del Fondo Residual informó que, el Banco Provincia, por Acta complementaria Nro. 5 obrante en Escritura Pública Nro. 187 de fecha 01 de septiembre de 2000, cedió a la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, conforme los términos de la Comunicación del Banco Central de la República Argentina "A" 2357 (calificados como irrecuperables) los créditos de la firma indicada, identificados como línea 9450 Nros. 0933825 y 0470002, por la suma de seiscientos treinta y tres mil quinientos noventa y nueve con cuarenta y cuatro centavos (\$ 633.599,44) y quinientos trece mil ochocientos treinta pesos con ochenta y cuatro centavos (\$ 513.830,84.-).

Que por Escritura Nro. 5, de fecha 10 de enero de 2001, pasada ante la Escribanía General de Gobierno la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, cede al Fondo Residual Ley 478 todos los derechos y acciones que tiene y le corresponden sobre los activos cedidos por el

Banco Provincia de Tierra del Fuego, entre los cuales, los examinados en este caso. Dichos créditos tienen su origen en asistencias crediticias otorgadas por el Banco Provincia de Tierra del Fuego a la indicada firma, conforme los antecedentes de autos.

Que en aquella intervención, el deudor se encontraba en concurso preventivo de acreedores, cuya apertura data del año 1998, tramitado por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Nro. 9, Secretaría Nro. 18, Expediente Nro. 64.558 “*EQUIPOS Y CONTROLES S.A. S/ CONCURSO PREVENTIVO*”.

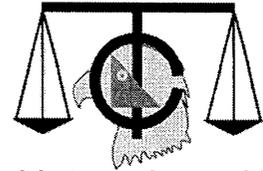
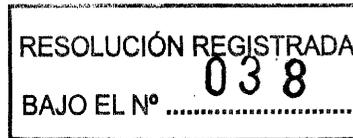
Que en el proceso concursal se verificaron por la suma de pesos quinientos treinta y tres mil setecientos ochenta y siete con once centavos (\$ 533.787,11) y dólares estadounidenses ochocientos sesenta y siete mil doscientos cuatro con treinta y cuatro centavos (U\$S 867.204,34) ambos con carácter quirografarios y por la suma de pesos cuatrocientos cuarenta y cinco mil (\$445.000.-) con privilegio especial. El crédito privilegiado se encuentra garantizado con derecho real de hipoteca que grava el inmueble identificado catastralmente como Sección A, Macizo 9, Parcela 2 de la ciudad de Río Grande.

Que dicho crédito se ejecuta en los autos caratulados: “*FONDO RESIDUAL LEY 478 C/ EQUIPOS Y CONTROLES S.A. S/ EJECUCIÓN HIPOTECARIA*” Expte. 5321, en trámite por ante el Juzgado Civil y Comercial del Distrito Judicial norte, por la suma de cuatrocientos cuarenta y cinco mil pesos (\$ 445.000) en concepto de capital, que a la fecha se encuentra con sentencia firme.

Que la empresa EQUIPOS Y CONTROLES S.A. realiza una propuesta de pago al Fondo Residual, que alcanza tanto a los créditos quirografarios como a los privilegiados, con una tasa de interés del 7 % anual sobre el saldo, que se devengan a partir de los treinta y seis (36) meses de la fecha de homologación del acuerdo preventivo.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2017- Año de las Energías Renovables"

Que a los fines requeridos por el señor Administrador del Fondo Residual, en fecha 4 de julio de 2008 toma intervención el Cuerpo de Abogados, mediante Informe Legal N° 367/08 Letra: T.C.P.-C.A., suscripto por el Dr. Gustavo MARCHESE, quien efectúa el análisis de los antecedentes, destacando lo siguiente: *"Entiendo que no corresponde a este Órgano de Control analizar si la opción hecha por el Sr. Administrador del Fondo Residual ha sido la más conveniente para recuperar el máximo posible de la acreencia, quedando dicho análisis en manos de la Comisión de Seguimiento Legislativo que como se dijo, debe prestar su aprobación, por lo que quedaría por confirmar si los votos de los integrantes de la comisión que se acompañan implican la aprobación de parte del cuerpo"*, concluye lo siguiente: *"Por todo lo expuesto, considero que el Fondo Residual cuenta con las atribuciones legal suficientes para aceptar la propuesta efectuada por el deudor Equipos y Controles S.A. conforme lo establecido en el Artículo 12° de la Ley provincial N° 486 sustituido por su similar N° 551. Sin perjuicio de lo expuesto, debería requerirse a la Comisión de Seguimiento Legislativo informe si en el presente caso, la intervención de sus miembros que constan en estos actuados se corresponde con la decisión tomada por el Cuerpo; informando además quienes integran la referida Comisión y quienes son sus autoridades..."*.

Que por Nota N° 3261/2015 el señor Vocal de Auditoría, C.P.N. Hugo Sebastián PANI, solicita que se requiera al Fondo Residual información respecto del estado actual del crédito.

Que mediante Informe Legal N° 186/16 T.C.P.-C.A, toma nuevamente intervención el Cuerpo de Abogados de este Tribunal de Cuentas, destacando la letrada interviniente, que conforme la documentación agregada, el concurso preventivo ha devenido en quiebra, sin que surja de las actuaciones si el convenio ha sido homologado y los motivos de dicha quiebra. Resulta necesaria dicha información a efectos de analizar lo referente a la liquidación presentada en

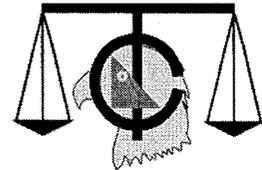
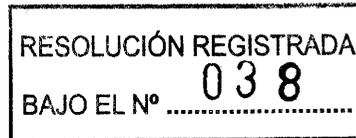
el expediente “EQUIPOS Y CONTROLES S.A. s/ QUIEBRA s/ incidente de venta muebles provincia Tierra del Fuego”, Incidente N° 1 (Expte. N° 45.417) en trámite ante el Juzgado en lo Comercial N° 9 Secretaría N° 18. Asimismo destaca la letrada interviniente que la documentación que luce agregada, refiere únicamente a uno de los créditos verificados en el concurso preventivo, este es el crédito con privilegio especial, desconociéndose la situación de los restantes créditos verificados y admisibles.

Que remitida al Fondo Residual la Nota N° 1590/2016 T.C.P.-PROS. LEGAL se requirió la información indicada por la letrada, dando respuesta el señor Administrador del Fondo Residual Dr. Martín MUÑOZ mediante la Nota FR N° 237/16 acompañada con el Informe de la Dra. Laura FASCIOLO, en referencia a los autos caratulados: “EQUIPOS Y CONTROLES S.A. S/ CONCURSO PREVENTIVO”, Expediente N° 64558/2001 (Juzgado Nac. de 1ª Inst. en lo Comercial N° 09 Sec. 018), que sobre la homologación del Acuerdo señala : ‘...Y VISTOS ...IV) Por todo ello, se RESUELVE 1º.-) Homologar el acuerdo preventivo de “EQUIPOS Y CONTROLES S.A. S/ CONCURSO PREVENTIVO’; esta Resolución fue apelada y fue objeto de recursos de revisión por el acreedor Fischer, con resultado favorable al recurrente. Finalmente en la causa con pedido de quiebra iniciada por OSDE, el 15-12-10 se hizo lugar al pedido de quiebra.-”.

Que en relación al Expediente N° 045417/2010 (Juzg. Com. N° 9 Sec. N° 18). Informó lo siguiente: “Integran este expte. otros pedidos de quiebra sobre Equipos y Controles (Expte. N° 086805- y n° 092930). A fojas n° 235, del Expediente N° 092930 (2do. Cuerpo) consta el auto de quiebra de fecha 15 de diciembre de 2010”. En referencia al mismo expediente, transcribe el Auto de Quiebra: “Buenos Aires, 15 de diciembre de 2010.- AUTOS Y VISTOS... I. Hallándose reunidos los requisitos ...RESUELVO: Decretar la quiebra de EQUIPOS Y CONTROLES S.A. inscrita en la Inspección General de Justicia bajo el número 8269, del L° 97”.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2017- Año de las Energías Renovables"

Que destacó la letrada, que en ese proceso de quiebra del expediente N° 045417-2010 se encuentran verificadas las acreencias del Banco Tierra del Fuego. Asimismo expresó en relación a la cesión del crédito, que no se encuentra acreditado en ninguno de los procesos vinculados al concurso ni en la quiebra que el Fondo Residual sea el acreedor por cesión de estos créditos. Motivo por el cual, solicitó al Sr. Administrador del Fondo Residual Dr. Martín MUÑOZ, la documentación pertinente.

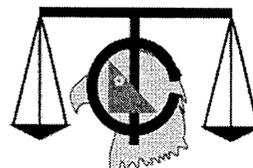
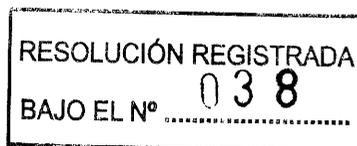
Que mediante Informe Legal N° 225/2016 T.C.P.- C.A. interviene el Cuerpo de Abogados, analizando la Dra. Sandra Anahí FAVALLI, la información recabada. Así sostuvo: *"Descriptos los antecedentes, debo mencionar que de las constancias de las presentes actuaciones, puede observarse a fs. 154 que obra copia del expediente judicial (fs 3225), N° 64558, 'EQUIPOS Y CONTROLES S.A. S/ CONCURSO PREVENTIVO', del Juzgado Comercial N° 9 Sec. N° 18 del Poder Judicial de la Nación los autos que indican: 'Buenos Aires, 30 de diciembre de 2004. Por presentado en el carácter invocado y por constituido el domicilio legal indicado. Agréguese las constancias arrimadas y hágase saber la cesión de créditos efectuada entre el Banco de la Provincia de Tierra del Fuego y la Provincia de Tierra del Fuego, en los términos indicados en el escrito en despacho. Notifíquese. Atento a ello, y la encomienda de administración y realización efectuada al Fondo Residual Ley 478 de la Provincia de Tierra del Fuego, tiénese a éste como integrante del Comité de Acreedores en reemplazo del Banco de Tierra del Fuego. Téngase presente lo manifestado a fs. 3224 y estése por ahora a lo dispuesto a fs. 3166...'. Fdo. Paula María HUALDE. JUEZ SUBROGANTE. De lo cual surge la presentación, en ese expediente, del Fondo Residual en el Concurso Preventivo, el que es tenido como integrante del Comité de Acreedores en reemplazo del Banco de Tierra del Fuego. Ello no se condice con lo información proporcionada por la Dra. FASCIOLO, por lo que entiendo que corresponde que el señor Administrador del Fondo Residual Dr. Martín*

MUÑOZ, se comunique con la abogada patrocinante a fin de corroborar tal situación, y de corresponder, acompañar la documentación requerida con el objeto que, a la hora de la distribución de los bienes, no sea observada tal situación por la Sindicatura. A tales efecto la letrada está solicitando las Escrituras Públicas certificadas y legalizadas que acrediten la titularidad de las acreencias y la legitimación del Fondo a percibir pago de lo que por distribución de bienes de la quiebra corresponda. El motivo por el cual ha intervenido este Tribunal en las presentes actuaciones, esto es, la propuesta de cancelación de deuda efectuada por la firma 'EQUIPOS Y CONTROLES S.A.', y la correspondiente aceptación del Fondo Residual, con la pertinente homologación del convenio arribado por las partes, ha devenido abstracto, atento a lo informado por la Dra. FASCILO a fs. 208, en referencia a que, si bien por Auto de fecha 2009 se resolvió homologar el acuerdo preventivo de 'EQUIPOS Y CONTROLES S.A. S/ CONCURSO PREVENTIVO', dicha resolución fue apelada por el acreedor FISCHER, con resultado favorable al recurrente. Y posteriormente a ello se hizo lugar al pedido de quiebra formulado por OSDE en fecha 15/12/2010. En virtud del estado en que se encuentran las actuaciones entiendo que corresponde, remitir las presentes al Fondo Residual a los fines que de cumplimiento inmediato al requerimiento efectuado por la Dra. FASCILO a fs. 208. Por su parte correspondería indicar al Fondo Residual que, en momento oportuno, informe el estado de recupero de la deuda de la firma 'EQUIPOS Y CONTROLES S.A.', en el marco de la quiebra y en referencia a las líneas-operatorias Nros. 9450- 0933825 y 9450-0470002, para lo cual deberá remitir un informe pormenorizado del estado de las actuaciones en trámite, cada cuatro meses. Debiendo a tal efecto realizarse el correspondiente seguimiento de su cumplimiento...”.

Que el señor Prosecretario Legal, Dr. Oscar Juan SUAREZ y el señor Secretario Legal, Dr. Sebastián OSADO VIRUEL, comparten el análisis efectuado en el Informe Legal N° 225/2016 T.C.P.- C.A .



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2017- Año de las Energías Renovables"

Que este acto se emite con el *quorum* previsto por el artículo 27 de la Ley provincial N° 50, por la ausencia del Vocal Abogado Dr. Miguel LONGHITANO, en virtud a lo establecido en la Resolución Plenaria N° 18/2017.

Que los suscriptos se encuentran facultados para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo previsto en el art. 26, 27 y ccdtes de la Ley provincial 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

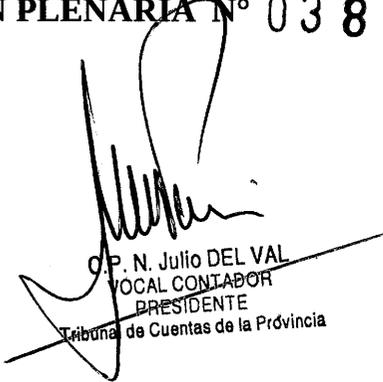
ARTÍCULO 1°.- Solicitar al señor Administrador del Fondo Residual, en el término de 10 días hábiles, un informe pormenorizado del estado de las actuaciones en trámite respecto del recupero de la deuda de la firma EQUIPOS Y CONTROLES S.A. en el marco de la quiebra y en referencia a la línea 9450 Operación N° 0933825 y Línea 9450 Operación N° 0470002.

ARTÍCULO 2°.- Encomendar a la Secretaría Legal el seguimiento de lo solicitado mediante el Artículo 1° de la presente.

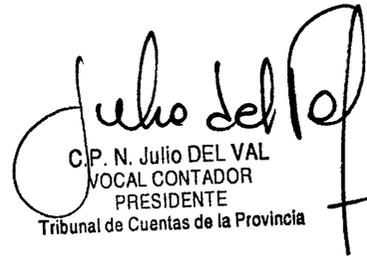
ARTÍCULO 3°.- Por Secretaría del Cuerpo Plenario de Miembros notificar al Administrador del Fondo Residual Dr. Martín MUÑOZ, con copia certificada del presente y remisión de las actuaciones del Visto, y en el organismo, al Señor Auditor Fiscal a cargo de la Secretaría Contable, C.P. Rafael CHORÉN; al señor Secretario Legal, Dr. Sebastián OSADO VIRUEL y a la abogada interviniente, Dra. Sandra Anahí FAVALLI.

ARTÍCULO 4°.- Registrar. Comunicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 038 /2017



C.P. N. Julio DEL VAL
VOCAL CONTADOR
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia



C.P. N. Julio DEL VAL
VOCAL CONTADOR
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia